

REGLAMENTO NÚM. 14 DE 2025
Actividades Promocionales «La suerte que nos une» - Sorteo ordinario
especial núm. 2796.

La Lotería de Bogotá, como empresa industrial y comercial del distrito que compete en un mercado con múltiples opciones de juego, debe implementar estrategias innovadoras que estimulen la compra de su producto y fortalezcan su presencia en el sector. En este contexto, la experiencia demostrada en el mercado demuestra que las actividades promocionales no solo dinamizan la comercialización, sino que también son una herramienta eficaz para combatir la operación ilegal de juegos de suerte y azar, fortalecer la cultura de la legalidad y garantizar mayores recursos para la salud pública.

Las actividades promocionales diseñadas por la Lotería de Bogotá buscan agregar valor a la experiencia del cliente mediante incentivos y premios adicionales, más allá de los contemplados en el plan de premios del sorteo ordinario. A través de mecánicas como incentivos a la fuerza de ventas, juegos promocionales tipo «raspa y gana» y lanzamientos adicionales, se pretende dinamizar la comercialización del producto y generar mayor interés en los jugadores. Esta estrategia, alineada con las buenas prácticas aplicadas por otras entidades sobre las que recae la administración de juegos de suerte y azar, se justifica en cinco elementos fundamentales:

- **Reducción de la operación ilegal:** Al ofrecer alternativas atractivas y legales, los juegos promocionales desplazan la demanda de productos no autorizados, desincentivando la participación en rifas y sorteos ilegales y contribuyendo a la protección de los recursos públicos destinados a la salud.
- **Fortalecimiento de la cultura de la legalidad:** Premiar la compra de productos legales refuerza el mensaje de que la legalidad genera beneficios directos para los participantes y la sociedad, consolidando la confianza en la institución y en el juego legal.
- **Fidelización y motivación:** Los juegos promocionales incrementan la fidelidad de los clientes, generando un círculo virtuoso de mayor recaudo, mayor visibilidad y mayor impacto social.
- **Replicabilidad y sostenibilidad:** La experiencia en otros departamentos¹ demuestra que estas estrategias son sostenibles y pueden adaptarse a las particularidades culturales y sociales de Bogotá, permitiendo su implementación continua y ajustada a las necesidades del mercado local.

¹ Gómez Zapata, Yuliana; Usma Zuleta, Leidy Jhojana; Zapata Álvarez, Luisa Fernanda; Echavarría Pérez, Ruth Julieth; Zapata Montoya, María Gardenia; Ceballos Urrego, Leonardo. *La ilegalidad en Antioquia en los juegos de suerte y azar*. Medellín: Sello Editorial Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, 2020, p. 102.

- **Participación y control social:** Involucrar a los clientes en actividades promocionales fomenta la denuncia de prácticas ilegales y el control social, elementos clave para la sostenibilidad de la estrategia y la protección de los recursos públicos.

En coherencia con estos principios, la Lotería de Bogotá ha adoptado la «Política de lucha contra el juego ilegal»², que orienta todas sus acciones hacia la prevención, detección y reducción de las prácticas no autorizadas en el sector. Las actividades promocionales aquí descritas se enmarcan en esta política institucional, reafirmando el compromiso de la entidad con la promoción del juego legal, la transparencia y la protección de los recursos destinados a la salud de los bogotanos. Esta política establece lineamientos claros para la articulación de esfuerzos entre la Lotería, la fuerza de ventas, los clientes y la comunidad, consolidando una estrategia integral que contribuye a la sostenibilidad y legitimidad del sector.

Cada actividad ha sido concebida en función de la temática del sorteo correspondiente, con el objetivo de conectar emocionalmente con los clientes y reforzar la promesa de la lotería como una oportunidad para hacer realidad sus sueños. Asimismo, esta estrategia contribuye al posicionamiento del juego, fomenta la compra de la billetería y promueve el juego legal, garantizando mayores recursos para el sector salud.

Para el sorteo ordinario núm. 2796 del 29 de mayo de 2025, se desarrollará la actividad «La suerte que nos une», que combinará las mecánicas de «raspa y gana» y lanzamiento adicional, ofreciendo una experiencia interactiva y gratificante para los clientes.

En este documento se establecen los términos y condiciones de las actividades promocionales mencionadas, en adelante «las actividades promocionales». La participación en estas actividades implica la aceptación total e incondicional por parte de los clientes y/o participantes de las condiciones aquí descritas, las cuales serán definitivas y vinculantes.

Organizador:

La actividad promocional de la que trata este reglamento la realiza la Lotería de Bogotá, en adelante «La organizadora».

² Lotería de Bogotá. *Política de lucha contra el juego ilegal*. Bogotá, 2024.

Participantes:

Las actividades promocionales se encuentran dirigidas a todos los clientes que realicen compra de billetes o fracciones del sorteo ordinario núm. 2796, que se realizará el 29 de mayo de 2025.

Se entiende que todo participante de la actividad conoce, autoriza y acepta lo aquí dispuesto, así como en los demás documentos que lleguen a complementar el presente reglamento. También acepta las condiciones y responsabilidades que se deriven del reclamo y aceptación del premio.

Vigencia

La actividad promocional estará vigente desde la publicación del presente reglamento hasta el 29 de mayo de 2025, fecha en la que se realizará el sorteo ordinario núm. 2796.

Al día siguiente de cada sorteo se realizará el escrutinio de las mecánicas, tomando el reporte de billetes y fracciones efectivamente vendidos, a fin de identificar los billetes y fracciones que resultaron premiados.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito las fechas previstas para el desarrollo de la actividad promocional pueden ser modificadas por la organizadora. De igual forma, la organizadora podrá dar por terminada la actividad, en cualquier momento, cuando detecte hechos o circunstancias que puedan afectar su desarrollo.

Mecánicas de las actividades promocionales

Las mecánicas que conforman cada una de las actividades promocionales se detallan a continuación:

Mecánica 1. Lanzamiento adicional

El día 29 de mayo, fecha del sorteo 2796, se realizará un lanzamiento adicional a los lanzamientos del premio mayor y de los premios secos. En este lanzamiento se generará un número de cuatro cifras seguido de una serie de tres cifras. Cuando el cliente acierte con número y serie será ganador del premio correspondiente **siempre y cuando haya adquirido el billete completo más no por compra de fracción.**

El plan de premios para esta mecánica está conformado así:

1. En el lanzamiento adicional para el sorteo ordinario núm. 2796 se sorteará un bono por valor de cien millones de pesos moneda corriente (\$100.000.000).

Sorteo	Detalle	Premios	Valor máximo por reconocer	Valor Total Incluido en el plan de premios
2796	Lanzamiento Adicional Premio de \$100.000.000	1	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000
Total, Sorteo 2796 Lanzamiento Adicional				\$ 100.000.000

La actividad promocional se regirá por la siguiente mecánica:

El cliente al comprar un billete, a través de los canales habilitados y autorizados por la Lotería de Bogotá, del sorteo relacionado en el presente reglamento, participará en el sorteo del premio descrito en el plan de premios correspondiente a esta mecánica.

1. Se realizarán un lanzamiento adicional por \$100.000.000 millones de pesos m/c, inmediatamente después del lanzamiento del premio mayor. El lanzamiento adicional será transmitido en vivo y en directo.
2. Será ganador del premio la persona que haya adquirido el billete completo del sorteo correspondiente y que acierte con el resultado del lanzamiento adicional respectivo. Para lo cual el número y serie impresos en el billete debe ser igual al del resultado del respectivo lanzamiento.
3. La reclamación del premio que hace parte de esta mecánica, deberá realizarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la realización del sorteo respectivo. Pasado este tiempo sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.
4. Para realizar la reclamación del premio, el ganador deberá dirigirse a las instalaciones de la sede principal de la Lotería de Bogotá (Carrera 32A # 26-14 – Bogotá) y hacer entrega de los siguientes documentos:
 - Billete original, debidamente diligenciado en el respaldo.
 - Copia del documento de identidad.
 - Formato de identificación de ganadores debidamente diligenciado con firma y huella en original.
 - Certificación de cuenta bancaria.
 - Autorización para que la Lotería de Bogotá realice el pago del premio en la cuenta certificada.

5. Validada la información allegada por el ganador, la organizadora, dentro de los treinta (30) días siguientes, consignará el valor equivalente al bono a la cuenta bancaria señalada en la certificación bancaria respectiva. Los costos no contemplados en este reglamento, que se lleguen a generar, serán asumidos por el ganador.
6. El ganador asumirá los costos de desplazamiento para reclamar el premio.
7. La Lotería de Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.2.5.1 del Decreto 1625 de 2016, aplicará retención en la fuente por ganancia ocasional cuando el valor del premio sea superior a 48 UVT.

Mecánica 2. Raspa y gana

Esta actividad promocional está dirigida a los clientes que adquieran fracciones o billetes preimpresos del sorteo 2796, a través de los distribuidores autorizados.

Corresponde a un sistema tipo «*Scratch off*» impreso en cada fracción que permitirá al cliente raspar e identificar de manera inmediata si es ganador de un premio.

El plan de premios de esta mecánica, está compuesto por:

Sorteo	Detalle	Cantidad	Costo Unitario
2796	Premio de \$5.000.000	1	\$ 5.000.000
	Premio de \$1.000.000	2	\$ 1.000.000
	Premio de \$500.000	3	\$ 500.000
	Bono de Recambio Billete	10.000	\$ 18.000
	Bono de Recambio Fracción	20.000	\$6.000

El valor del plan de premios de la mecánica «*Raspa y gana*» para el sorteo 2796 corresponde a **TRESCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$308.500.000)**. El cual se discrimina a continuación:

Detalle	Valor Unitario Premio	Cantidad de Premios	Total, Plan de Premios
Premio de \$5.000.000	\$ 5.000.000	1	\$ 5.000.000
Premio de \$1.000.000	\$ 1.000.000	2	\$ 2.000.000
Premio de \$500.000	\$ 500.000	3	\$ 1.500.000
Bono de Recambio Billete LB \$18.000	\$ 18.000	10.000	\$180.000.000
Bono de Recambio Fracción LB \$6.000	\$6.000	20.000	\$120.000.000
Total		30.007	\$308.500.000

Esta mecánica se regirá por el siguiente procedimiento:

1. Al comprar el billete o fracción física, del sorteo que aplica, el cliente encontrará un desprendible con un «Raspa y gana» en cada una de las fracciones que conforman el billete, el cual tendrá una casilla con un sistema *scratch off* cada una, la cual deberá ser raspada para descubrir si se es ganador, el cliente será ganador del premio respectivo si al raspar el *scratch off* se observa alguno de los siguientes textos:

«PREMIO DE \$5.000.000»

«PREMIO DE \$1.000.000»

«PREMIO DE \$500.000»

«RECAMBIO BILLETE LB»

«RECAMBIO FRACCIÓN LB»

Cuando al raspar el sistema *scratch off* la fracción no resulte ganadora aparecerá un mensaje indicando:

«INTÉNTALO DE NUEVO»

2. Los premios que componen la actividad promocional de «Raspa y Gana», serán entregados al portador de la colilla ganadora, por tratarse de billetes o fracciones no personalizados. No se recibirá billetes o fracciones premiados con tachones o enmendaduras.
3. La persona que resulte ganadora de premios con valor igual o inferior a un millón de pesos moneda corriente (\$1.000.000) deberá solicitar su pago dentro de tres (3) meses siguientes a la realización del sorteo por intermedio de colocadores y distribuidores autorizados. Para lo cual, salvo para los premios de recambio, deberá presentar los siguientes documentos:
 - a. Billete, fracción y colilla debidamente diligenciado en el respaldo.
 - b. Copia de su documento de identidad.
4. La persona que resulte ganadora de premios con valor superior a un millón de pesos moneda corriente (\$1.000.000) deberá solicitar su pago dentro de los tres (3) meses siguientes a la realización del sorteo, directamente en la sede de la organizadora. Si el ganador se encuentra fuera de Bogotá, D.C., podrá allegar

Página 6 de 15

los documentos, requeridos para el pago del premio, por medio de correo certificado. Para lo cual deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Billeto o fracción y colilla debidamente diligenciada en el respaldo.
 - b. Copia de su documento de identidad.
 - c. Formato de identificación de ganadores debidamente diligenciado con firma y huella digital.
 - d. Certificación bancaria
 - e. Autorización para que la Lotería de Bogotá consigne el valor del premio en cuenta bancaria de la certificación bancaria que adjunta.
5. La Lotería de Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.2.5.1 del Decreto 1625 de 2016, aplicará retención en la fuente por ganancia ocasional cuando el valor del premio sea superior a 48 UVT.

Nota 1. Pasado el tiempo previsto para el cobro del premio sin que se haya realizado la reclamación respectiva se perderá el derecho sobre el mismo.

Nota 2. No se recibirá billetes o fracciones premiados con tachones o enmendaduras.

Mecánica 3. Raspa Todo

Esta actividad promocional está dirigida a los clientes que adquieran fracciones o billetes físicos preimpresos de los sorteos respectivos, a través de los puntos de venta donde Grupo Empresarial en Línea S.A. es distribuidor en la ciudad de Bogotá y en el departamento de Cundinamarca.

Corresponde a un sistema tipo «Scratch off» impreso en cada fracción que compone el billete de lotería que le permitirá al cliente, al raspar identificar de manera inmediata si es ganador de un ticket «Scratch off» raspa todo que comercializa Grupo Empresarial en Línea S.A. de acuerdo con los siguientes tipos:

Sorteo	Tipo de Raspa Todo	Cantidad	Costo Unitario
2796	Premio raspa paga todo \$3.000	24.631	\$ 3.000
	Premio raspa paga todo \$4.000	308	\$ 4.000
	Premio raspa paga todo \$6.000	61	\$ 6.000

El valor del plan de premios de la actividad promocional «Raspa Todo» corresponde a **SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$75.491.000)**. El cual se discrimina a continuación:

Sorteo	Detalle	Cantidad	Valor del Premio	Valor Total
2796	Premio raspa paga todo \$3.000	24.631	3.000	\$73.893.300
	Premio raspa paga todo \$4.000	308	4.000	\$ 1.232.000
	Premio raspa paga todo \$6.000	61	6.000	\$ 366.000
	Total	25.000	-----	\$75.491.000

Nota: El costo de cada premio corresponde al 85% de su valor nominal. Valor que será reconocido a la empresa Grupo Empresarial en Línea S.A., empresa operadora del incentivo con cobro de premio inmediato bajo la denominación «Raspa Todo», por cada tiquete efectivamente entregado como premio.

Esta mecánica se regirá por el siguiente procedimiento:

1. Al comprar la fracción física preimpresa, del sorteo que aplica, el cliente encontrará un desprendible con un «*Raspa y gana*» en cada fracción, el cual corresponde a una casilla con un sistema *scratch off* cada una. Casilla que deberá ser raspada para descubrir si se es ganador. El cliente será ganador del tiquete del incentivo con cobro comercializado bajo la denominación «Raspa Todo» respectivo si al raspar el *scratch off* logra cualquiera de las siguientes frases:

«Premio raspa paga todo \$3.000»

«Premio raspa paga todo \$4.000»

«Premio raspa paga todo \$6.000»

Cuando al raspar el sistema *scratch off* la fracción no resulte ganadora aparecerá un mensaje indicando:

«INTÉNTALO DE NUEVO»

2. Los premios que componen la actividad promocional de «*Raspa y Gana*», bajo la mecánica o modalidad: «*Raspa Todo*», serán entregados al portador de la colilla ganadora, por tratarse de billetes o fracciones no personalizados. No se recibirá billetes o fracciones premiados con tachones o enmendaduras.

3. La redención del premio podrá realizarse dentro de los tres (3) meses siguientes a la realización del sorteo por intermedio de los puntos de venta en donde Grupo Empresarial en Línea S.A. (puntos Paga Todo), es distribuidor en los departamentos de Amazonas, Boyacá, Bogotá, Cundinamarca y Putumayo. Pasado este tiempo sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.
4. Para reclamar el premio es necesario acercarse a cualquier punto de venta Paga Todo o donde Grupo Empresarial En Línea S.A. sea distribuidor, donde deberá entregar el desprendible o colilla para recibir el "Raspa Todo" respectivo.

Nota 1. Pasado el tiempo previsto para el cobro del premio sin que se haya realizado la reclamación respectiva se perderá el derecho sobre el mismo.

Nota 2. No se recibirá billetes o fracciones premiados con tachones o enmendaduras.

Presupuesto para pago de premios

Los costos y gastos que demandan los premios de la actividad promocional, así como su plan de premios hacen parte de las actividades de comercialización, que buscan dinamizar las ventas del juego de lotería tradicional y prevenir el juego ilegal, que se encuentran programados en el presupuesto de la Lotería de Bogotá.

El plan de premios proyectado en este reglamento equivale a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$483.991.000)** cómo se presenta en el cuadro siguiente:

Sorteo	Mecanismo Aleatorio	Detalle	Valor Unitario	Cantidad de Premios	Total Plan de Premios
2796	Sorteo Adicional Lanzamiento	Premio de \$100.000.000	\$ 100.000.000	1	\$ 100.000.000
	Total Lanzamiento Adicional		\$ 100.000.000	1	\$ 100.000.000
	Raspe y Gane	Premio de 5.000.000	\$ 5.000.000	1	\$ 5.000.000
	Raspe y Gane	Premio de 1.000.000	\$ 1.000.000	2	\$ 2.000.000
	Raspe y Gane	Premio de \$500.000	\$ 500.000	3	\$ 1.500.000
	Raspe y Gane	Bono de Recambio Fracción	\$ 6.000	20.000	\$ 120.000.000
	Raspe y Gane	Bono de recambio Billete	\$ 18.000	10.000	\$ 180.000.000
	Total Raspe y Gane		\$ 7.724.000	30.007	\$ 308.500.000
	Raspa Todo	Premio raspa paga todo \$3.000	\$ 2.550	24.631	\$ 73.893.300
	Raspa Todo	Premio raspa paga todo \$4.000	\$ 3.400	308	\$ 1.047.200

Sorteo	Mecanismo Aleatorio	Detalle	Valor Unitario	Cantidad de Premios	Total Plan de Premios
2796	Raspa Todo	Premio raspa paga todo \$6.000	\$ 5.100	61	\$ 311.100
	Total Raspa Todo		\$ 30.600	25.000	\$ 75.491.000
	Total Plan de Premios Sorteo Ordinario 2796		\$ 151.754.600	55.011	\$ 483.991.000

Para los premios de la mecánica «*Raspa y gana*» y «*Raspa todo*» del canal físico del sorteo ordinario núm. 2796, conforme el comportamiento histórico de actividades promocionales con esta mecánica se tiene proyectado un porcentaje de acierto del 30%.

El valor que debe ampararse presupuestalmente se presenta a continuación:

Sorteo	Mecanismo Aleatorio	Detalle	Valor Unitario	Cantidad de Premios	Total Plan de Premios	Caída estimada	Valor CDP a expedir
2796	Lanzamiento Adicional	Premio de \$100,000,000	\$ 100.000.000	1	\$ 100.000.000	100%	\$ 100.000.000
	Raspe y Gane	Premio de 5.000.000	\$ 5.000.000	1	\$ 5.000.000	100%	\$ 5.000.000
	Raspe y Gane	Premio de 1.000.000	\$ 1.000.000	2	\$ 2.000.000	50%	\$ 1.000.000
	Raspe y Gane	Premio de \$500.000	\$ 500.000	3	\$ 1.500.000	33%	\$ 495.000
	Raspe y Gane	Bono de Recambio Fracción	\$ 6.000	20.000	\$ 120.000.000	30%	\$ 36.000.000
	Raspe y Gane	Bono de recambio Billete	\$ 18.000	10.000	\$ 180.000.000	30%	\$ 54.000.000
	Total Raspe y Gane		\$ 7.724.000	30.007	\$ 308.500.000		\$ 96.495.000
	Raspa Todo	Premio raspa paga todo \$3.000	\$ 2.550	24.361	\$ 62.120.550	30%	\$ 18.636.165
	Raspa Todo	Premio raspa paga todo \$4.000	\$ 3.400	308	\$ 1.047.200	30%	\$ 314.160
	Raspa Todo	Premio raspa paga todo \$6.000	\$ 5.100	61	\$ 311.100	30%	\$ 93.330
	Total Raspa Todo		\$ 30.600	25.000	\$ 64.167.350	30%	\$ 19.250.205
Total Sorteo Ordinario 2796			\$ 151.754.600	55.011	\$ 517.667.350		\$ 215.745.205

Conforme lo expuesto, para la realización de la actividad promocional se requiere amparar presupuestalmente los siguientes conceptos:

Sorteo núm.	Concepto	Valor
2796	Premiación estimada mecánica «Raspa y gana» físico	\$ 96.495.000
	Lanzamiento adicional	\$ 100.000.000
	Premiación estimada mecánica «Raspa Todo»	\$ 19.250.205
	Valor total por amparar presupuestalmente	\$ 215.745.205
Valor total por amparar presupuestalmente		\$ 215.745.205

Finalmente, el valor por el cual se genera el compromiso presupuestal para cumplir con las actividades promocionales «La suerte que nos une» es de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE. (\$ 215.745.205)**, que se respalda de la siguiente manera:

CDP	Imputación	Descripción	Valor
231	1.4.2.4.5.02.09.001.	Promocionales	\$ 216.745.205

Condiciones y restricciones:

1. Está prohibida la participación de menores de edad en los juegos promocionales. La Organizadora establecerá los mecanismos tendientes a evitar su registro y participación.
2. Los premios en ningún caso serán canjeables por ningún otro premio, total ni parcialmente.
3. Los premios son personales e intransferibles, por lo tanto, el participante ganador que por cualquier circunstancia no pueda o renuncie a recibir algún premio, perderá el derecho a reclamarlo y la organizadora queda plenamente facultada para reasignarlo de acuerdo con el procedimiento descrito en el presente documento.
4. El participante ganador certifica que cumplirá todas y cada una de las disposiciones establecidas en el reglamento. Por lo tanto, la organizadora no será responsable por los efectos y consecuencias de cualquier violación o inobservancia a este reglamento por parte de los ganadores y serán de la

exclusiva responsabilidad del participante ganador que incurra en dicha violación.

5. La información incompleta, falsa o fraudulenta suministrada por parte de los ganadores, imposibilitará la entrega del premio respectivo.
6. La organizadora suspenderá de forma inmediata al participante, sin asumir responsabilidad alguna frente a él, si se llegaren a detectar adulteraciones de su parte en la participación o en el concurso, o incluso, con la simple sospecha de fraudes; manipulación manual, automatizada o robótica; o cualquier irregularidad.
7. La organizadora se reserva variar de forma unilateral los premios en caso de que sobrevengan circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.
8. El Participante reconoce y acepta que la información proporcionada y registrada en la plataforma de participación, es veraz y fidedigna, haciéndose completamente responsable por su falsedad.
9. En los siguientes eventos la Lotería de Bogotá tendrá la facultad y autonomía para disponer de los premios ofrecidos en el presente promocional y utilizarlos en promociones y actividades posteriores.
 - Cuando el ganador de un premio no cumpla con el reglamento.
 - Cuando no haga efectivo el cobro del premio dentro del término fijado en el presente reglamento.
 - Cuando el premio no quede en poder del público.
10. No se recibirá billetes o fracciones premiadas con tachones o enmendaduras.

Exoneración de responsabilidad.

1. La organizadora no será responsable por ningún daño o perjuicio, de cualquier tipo que fuere, que puedan sufrir los Participantes – ganadores o terceros, sobre sus personas o bienes, con motivo de o con relación a su participación en la Actividad o el disfrute del Premio.
2. La organizadora tampoco asume ningún tipo de responsabilidad frente a la posible causación de daños a personas o cosas, que pudieran llegar a generar los participantes o ganadores, antes, durante o después de la actividad, o con ocasión del uso o disfrute del premio.
3. La organizadora tampoco será responsable por los daños derivados de eventuales errores humanos, acciones deliberadas de terceros o hechos de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran interrumpir o alterar el desarrollo de la Actividad, la redención o el disfrute del premio

4. El Participante ganador asume la totalidad de la responsabilidad por los daños y perjuicios que eventualmente pueda sufrir en el proceso de reclamación del Premio y uso o disfrute de este y, por tanto, libera de responsabilidad a La organizadora por todo concepto.
5. Los Participantes renuncian a toda pretensión, reclamación, requerimiento o acción relacionada con el resarcimiento de daños y perjuicios que, en contra de la organizadora, pueda impetrar, cualquiera que sea la jurisdicción, acción o procedimiento utilizado.
6. Los Participantes deberán abstenerse de realizar cualquier tipo de comentario en redes sociales que atente contra la moral y las buenas costumbres, que denigre a terceros o la organizadora y sus marcas.

Uso de datos personales y protección de datos personales

Quien participe en la actividad autoriza a la organizadora para tratar sus datos personales, todo de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos de la Lotería de Bogotá, disponible en <https://loteriadebogota.com/wp-content/uploads/POLITICA-PARA-EL-TRATAMIENTO-DE-DATOS-PERSONALES.pdf>

La información personal del usuario podrá en algunos casos ser compartidas con terceros socios o aliados de la organizadora, así como operadores, agentes o proveedores de servicios que estén vinculados al desarrollo de la actividad. En todos los casos, se exigirá a quienes se les comparta sus datos personales, tomar las medidas jurídicas, organizativas y técnicas apropiadas a fin de proteger tus datos personales y respetar la legislación correspondiente.

De igual forma, la información personal del usuario podrá eventualmente ser divulgada si ello es necesario para:

1. Dar cumplimiento a una ley u orden administrativa o judicial
2. Prevenir daños o pérdidas financieras para la organizadora, así como a cualquier usuario de los servicios.
3. Reportar cualquier sospecha de actividad ilegal ante las autoridades competentes.
4. Garantizar el adecuado funcionamiento y el mantenimiento de las herramientas tecnológicas requeridas para el desarrollo de la Actividad.

5. Impedir o poner fin a un ataque a nuestras redes y nuestros sistemas informáticos
6. Exigir el cumplimiento de los términos y condiciones aplicables a la Actividad.

Modificaciones e interpretación.

La organizadora determinará el criterio a aplicar en cualquier situación no prevista en el presente reglamento, siendo la única autoridad interpretativa de las mismas, reservándose el derecho a efectuar cualquier tipo de adición o modificación respecto de aquellas situaciones, siempre y cuando no se altere la esencia de la Actividad y de acuerdo con la normativa aplicable.

Por lo anterior, la organizadora se reserva el derecho a realizar modificaciones al reglamento, las cuales serán publicadas de nuevo en la plataforma de la Lotería de Bogotá y a través de sus redes sociales.

Cuando ocurran circunstancias imprevistas que constituyan caso fortuito, fuerza mayor, errores de parte de un tercero o similar que lo justifiquen, la organizadora podrá de forma autónoma y unilateral suspender, cancelar o modificar, total o parcialmente la presente Actividad, sin necesidad de informar previamente a los participantes de tal circunstancia. Así mismo, podrá variar la naturaleza o condiciones del premio de manera unilateral, cuando sobrevengan circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su entrega. En ningún caso el ejercicio de tales derechos por parte de la organizadora facultará a los Participantes para reclamar compensación, retribución o indemnización alguna.

Publicidad

El presente Reglamento estará publicado en la página web de La Organizadora www.loteriadebogota.com, a partir del inicio de la actividad promocional para que pueda ser consultado en cualquier momento por los clientes, compradores y en general por cualquier persona interesada que desee participar en alguna de las mecánicas de la actividad promocional.

Atención a dudas e inquietudes de los participantes.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá ser resuelta mediante consulta escrita o telefónica, dirigiéndola o comunicándose con el área de comunicaciones y mercadeo, Dirección de operación, producto y comercialización o la subgerencia comercial y de operación de la Lotería de Bogotá al correo electrónico cliente@loteriadebogota.com, al PBX 6013353135 o a la línea gratuita nacional 01 8000 123070. En el horario de atención de lunes a viernes desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

Se expide el presente reglamento el 20 de mayo de 2025.

LUIS ALBERTO NEIRA SANCHEZ
GERENTE GENERAL (E)
Lotería de Bogotá
La organizadora

Proyectó: Oscar Eduardo Paez Espitia – Contratista Subgerencia Comercial

Revisó: Angel Osman Calderon Zubieta – Contratista Gerencia General

Revisó: Diana Carolina Martínez - Contrato 23 de 2025 – Contratista Subgerencia Comercial